

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte de agosto de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 007 2010 00016 00

En atención a la solicitud que antecede (Cfr. Archivo 01), y toda vez que el proceso de la referencia se encuentra archivado desde el **5 de octubre de 2020** (Cfr. Archivo 02), previo a efectuar un pronunciamiento, es necesario requerir a la memorialista para que, de conformidad con el artículo 362 del C.G.P. en concordancia con el numeral séptimo del artículo 2° del Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura¹, allegue el correspondiente arancel por valor de **\$6.900** pesos por concepto de desarchivo del expediente.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9ea2dcb50bd224ecee800ce6fef904d9741378b9bf43e941ee123f324c98ae**

Documento generado en 20/08/2021 10:12:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ ACUERDO PCSJA21-11830 del 13 de agosto de 2021 “Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria